

LIMITACIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA EN TERRENOS AFECTADOS POR EL #IFSIERRAOESTE EN MADRID

Impulsada por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, se publicó en el BOCM del 5 de agosto la [*RESOLUCIÓN 2091/2026, de 31 de julio, de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, por la que se limita la actividad cinegética para la temporada 2026-2027 en los terrenos cinegéticos afectados por el incendio forestal de la Sierra Oeste de Madrid del 23/7/2026.*](#)

Según la información más reciente como consecuencia de este gran incendio forestal se han visto afectadas en la Comunidad de Madrid más de 24.000 hectáreas repartidas entre 12 términos municipales.

Desde el punto de vista cinegético se han visto afectados en mayor o menor medida 78 cotos de caza, superando en conjunto las 17.500 hectáreas y 2 zonas de caza controlada que suman otras 3.180 ha. En total 20.680 ha de terrenos cinegéticos, un 86% del total del incendio.



La resolución es una **medida de conservación y recuperación ambiental**. La finalidad principal es **proteger y favorecer la recuperación de las poblaciones de fauna silvestre afectadas por el incendio**, reduciendo la presión cinegética sobre los terrenos quemados. Su efecto principal es la **prohibición de la caza en los terrenos quemados durante la temporada 2026-2027**, con el fin de permitir que la fauna y sus hábitats se recuperen tras el grave incendio forestal de la Sierra Oeste de Madrid. Al mismo tiempo, contempla medidas de apoyo a la fauna, mecanismos de control poblacional cuando sean necesarios y la posibilidad de ampliar las restricciones si la recuperación ecológica así lo aconseja.

Medidas adoptadas

1. Prohibición temporal de la caza en las zonas quemadas

Se **veda la actividad cinegética durante la temporada 2026-2027** en las parcelas afectadas por el incendio, tanto en la media veda como en la temporada general. La prohibición afecta únicamente a las superficies quemadas; las partes de los cotos que no resultaron afectadas pueden seguir sujetas al régimen ordinario de caza.

La resolución incluye un **listado de cotos afectados** (Anexo I), aunque aclara que la medida también será aplicable a cualquier otro coto que se determine posteriormente que ha sufrido daños por el incendio.

2. Posibles excepciones

Si durante la temporada se comprobara la existencia de daños o un aumento significativo de determinadas poblaciones cinegéticas, la Administración podrá autorizar **controles poblacionales** o levantar parcialmente la restricción para alguna especie concreta.



3. Medidas de recuperación de fauna

La resolución recomienda actuaciones para acelerar la recuperación ecológica, entre ellas:

- Instalación de puntos de agua y bebederos.
- Aporte de alimentación suplementaria.
- Construcción de refugios o majanos para los animales.

4. Reposición de señalización

Se exige la reposición de las señales cinegéticas de primer y segundo orden que hayan resultado dañadas por el fuego.

5. Posible prórroga

La Administración prevé que, dependiendo de la evolución de las zonas afectadas y de la recuperación de las poblaciones animales, las limitaciones puedan mantenerse total o parcialmente durante una temporada adicional.